



ORDENANZA N° 274/2024

TEMA: CONDONACIÓN Y EXIMICIÓN DEUDA DE IMPUESTOS INMOBILIARIOS

VISTO: La presentación realizada por la Sra. Elvira Dolores Miguel (Expte.224/23) y,

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Miguel, solicita se evalúe la posibilidad de condonar y eximir del pago del impuesto inmobiliario a su nieto Pablo Nahuel Prane, quien padece retraso mental moderado, deterioro del comportamiento nulo o mínimo, epilepsia, al igual que su madre quien convive con él, y por el cual se acredita en el expediente los certificados únicos de discapacidad pertinentes, expedido por el Ministerio de Salud de la Provincia del Chubut.

Que, mediante testimonio judicial de fecha 14 de junio del año 2019, en virtud de los autos caratulados: Prane, Pablo Nahuel Bartolomé s/ determinación de la capacidad (Expte. 633/2017), del Juzgado de Familia N° 2 de la Circunscripción judicial del Noroeste del Chubut, se confirma la sentencia definitiva N° 57/18 del mismo juzgado, en la que se determina la restricción de la capacidad de Pablo Nahuel Prane, en los términos del art. 32 del CCC, designándose como curadora su abuela, Elvira Dolores Miguel.

Que, el inmueble por el cual solicita la condonación y eximición por discapacidad, en virtud de lo establecido en el art. 98 de la Ordenanza N° 201/23, es identificado como: I0003117, figurando como titular el Sr. Morelli Valeriano.

Que, en el expediente, se acredita la cesión de derechos sobre el inmueble realizada al Sr. José Ceferino Prane, quien ha fallecido, siendo en vida el Padre de Pablo Nahuel Prane.

Que, asimismo a través de los autos caratulados "Prane José Ceferino S/ Sucesión ab intestato" Expediente N° 438/10, del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción judicial del Noroeste del Chubut, se declara en cuanto a derecho, como único y universal heredero a Pablo Nahuel Bartolomé Prane. Por la cual, dentro de los bienes declarados se encuentra el inmueble en referencia, identificado como: Lote 4 MZA g, Quinta 43 con frente a calle Alsina, habiéndose presentado en dicho proceso sucesorio la constancia en trámite de la titularidad del Sr. Prane José Ceferino.

Que, por otro lado, la Sra. Miguel Elvira, curadora del Sr. Pablo Nahuel Bartolomé Prane, al día de la fecha, según constancias médica, presenta una enfermedad terminal, percibiendo una jubilación mínima para costear sus tratamientos, compra de medicaciones y para subsistir.

Que, tanto el Sr. Pablo Prane y su madre, perciben una pensión por discapacidad, el valor prácticamente de un salario mínimo vital y móvil.

Que, el Código Tributario Municipal, en su Art. 98 establece que, se encuentran exentos del pago de impuesto inmobiliario la unidad habitacional en donde residan personas con discapacidad debidamente certificada.

Que, dicha exención es subjetiva, es decir que, no obra de pleno derecho, por tal motivo, es necesario que el contribuyente o su curadora, en el mes de diciembre de



H. Concejo Deliberante
De Esquel

"Año de conmemoración del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución del Chubut"

cada año, realice el trámite de exención de pago de impuestos inmobiliarios para el año siguiente ante la Municipalidad, presentando el certificado de discapacidad correspondiente y/o la sentencia de restricción de discapacidad dictada por el Juzgado de Familia N° 2 de la Circunscripción judicial del Noroeste del Chubut, en la cual no debe existir deuda alguna sobre el tributo en el que se solicita la exención.

Que, al Sr. Prane, al haberle generado deuda del impuesto inmobiliario, corresponde al Concejo Deliberante condonarle dicha deuda y como consecuencia eximirlo del pago hasta el 31 de diciembre a los fines que, el contribuyente pueda en este último mes realizar los trámites correspondientes para el otorgamiento del beneficio de exención.

Que, por todo lo expuesto, la comisión de Hacienda del HCD, decide emitir despacho favorable

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI N° 46, sanciona la presente:

ORDENANZA

ART. 1º: CONDÓNASE a la Sra. Elvira Dolores Miguel, DNI: 4.994.769, curadora legal del Sr. Pablo Nahuel Bartolomé Prane, la totalidad de lo adeudado en concepto de impuesto inmobiliario hasta la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, que recae sobre el inmueble identificado como Objeto I0003117.

ART. 2º: EXÍMASE a la Sra. Miguel del pago del impuesto inmobiliario, desde la fecha de promulgación de la presente hasta el 31 de diciembre del corriente año, por el inmueble identificado en el artículo precedente, en virtud de lo estipulado en el Art. 98 de la Ordenanza N° 201/23.

ART. 3º: NOTIFIQUESE a la Sra. Miguel que, en el mes de diciembre de cada año deberá realizar los trámites de exención de pago sobre el impuesto inmobiliario ante el Departamento Ejecutivo Municipal por encuadrarse dentro de lo establecido en el Art. 98º de la Ordenanza N° 201/23.

ART. 4º: Regístrese, comuníquese y, cumplido, archívese.
Esquel, 1 de noviembre de 2024.-

Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

Héctor Rubén Álvarez
Presidente
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 16º Sesión ordinaria del 2024, bajo Acta N° 23/2024, registrada como Ordenanza N° 274/2024.



H. Concejo Deliberante
De Esquel

"Año de conmemoración del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución del Chubut"

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

SECRETARIA DE COORDINACIÓN: 17 de noviembre de 2024.



Luis María Aguirre
Secretario Gral. de Coordinación
Municipalidad de Esquel



Matías F. Taccetta
Intendente
Municipalidad de Esquel